



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 6399 DE 26/06/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**- con NIT 890700476-5"

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[I]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

SEGUNDO: Que "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad" ¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte "[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte".

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la

-

¹ Numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Articulo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos





"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**"

permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: Le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "[t]tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los

-

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷"Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁸"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.





"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**"

reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁰ se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado¹², con la colaboración y participación de todas las personas¹³. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad¹⁴, enfatizando que "[*I]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"*¹⁵.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector". 16

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad

¹⁰ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Articulo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

[&]quot;Articulo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

¹¹ Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

¹² Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

¹³ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

¹⁴ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

¹⁵ Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

¹⁶ Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.





"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**"

de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

SÉPTIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

OCTAVO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5** (en adelante la Investigada). habilitada mediante Resolución No. 341 del 18/09/2001 del Ministerio de Transporte, para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera

NOVENO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada, (i) servicio no autorizado

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

9.1. presta un servicio no autorizado, cambiando el trazado del recorrido para el que ha sido habilitada por el Ministerio de Transporte.

Mediante Radicado No. 20225340874752 del 22/06/2022

Mediante radicado No. 20225340874752 del 22/06/2022, esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C., en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015381149 del 21/04/2022, impuesto al vehículo de placa SAK379, vinculado a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5.,** toda vez que se encontró que: "Presta un servicio no autorizado transitando con 4 pasajeros a bordo cubriendo la ruta la ruta Bogotá mariquita prestando un servicio en autorizado cambiando el trazado del récord el recorrido autorizado por parte de la autoridad de tránsito competente cubre la ruta con tal con 4 pasajeros a bordo fraccionando la ruta y recogiendo pasajeros donde no tiene que recoger en la ciudad de Bogotá", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que los oficiales de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones encontraron que la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**, presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte.

Que es importante aclarar que los antecedentes antes descritos, son situaciones fácticas que reposan en esta Superintendencia, por medio de la cual este Despacho al analizar la documentación considera iniciar una investigación administrativa, por transgredir la normatividad que rige el sector transporte, para lo cual en el desarrollo de esta actuación se pondrá en gala, el sustento probatorio que permite establecer la violación a la normatividad vigente.





"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**"

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente material probatorio y sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

El Gobierno Nacional, en el numeral 7 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, hizo énfasis en que la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición del respectivo permiso de operación por parte de la autoridad competente. Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte.

De conformidad con lo establecido por el artículo 3º, numeral 7º de la Ley 105 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o áreas de operación, servicios especiales de transporte, tales como: escolar, de asalariados, de turismo y ocasional.

Que el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, igualmente contempló lo relacionado con la prestación del servicio de transporte y su condicionamiento a los términos del permiso otorgado, el cual establece lo siguiente:

"(...) **Articulo 18**.- Modificado por el Artículo 293 del Decreto 1122 de 1999 (Decreto 1122 de 1999 declarado inexequible por Sentencia C-923 de 1999), Modificado por el Artículo 139 del Decreto 266 de 2000 (Decreto 266 de 2000 declarado inexequible por Sentencia C-1316 de 2000). El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones establecidas. (...)"

De igual manera, en referencia al artículo 16 de la Ley 336 de 1996, complemento lo relacionado con los requisitos que deben cumplir las empresas que pretendan prestar el servicio de transporte público, las cuales estarán condicionadas a los mencionado en el presente articulo

"(...) **Articulo 16.-** Modificado por el Artículo 289 del Decreto 1122 de 1999 (Decreto 1122 de 1999 declarado inexequible por Sentencia C-923 de 1999), Modificado por el Artículo 136 del Decreto 266 de 2000 (Decreto 266 de 2000 declarado inexequible por Sentencia C-1316 de 2000). De conformidad con lo establecido por el artículo 3,, numeral 7 de la Ley 105 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estar <u>sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación</u>, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o reas de operación, servicios especiales de transporte, tales como: escolar, de asalariados, de turismo y ocasional. (...)" (subrayado fuera del texto)

Es así, que el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.





"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**"

Ahora, en cuanto a la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera el artículo **2.2.1.4.5.2., del Decreto 1079 de 2019** establece que:

"Artículo 2.2.1.4.5.2. Permiso. La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte.

Parágrafo. El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que las concedió".

Ahora bien, es importante señalar, que, todos aquellos documentos que emanen de una autoridad tienen el talante de pruebas las cuales pueden ser esgrimidas dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma, es así como, de los Informes de Infracciones al Transporte allegados a esta Superintendencia, en relación con la presunta prestación del servicio no autorizado por parte de la empresa, se presume su autenticidad en la medida en que el Código General del Proceso , señala que un documento se presume autentico, cuando sea emanado de una autoridad y cuando el mismo no haya sido tachado de falso.

De acuerdo con los hechos incorporados en el IUIT No. 1015381149 del 21/04/2022, impuesto al vehículo de placa SAK379 vinculados a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5** presuntamente prestó un servicio no autorizado.

DÉCIMO: Formulación de Cargos

Con base en el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

<u>CARGO ÚNICO</u>: Que de conformidad con el IUIT No. 1015381149 del 21/04/2022, impuesto al vehículo de placa SAK379 vinculados a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**, se tiene que presuntamente prestó un servicio no autorizado.

Que, para esta Entidad, la empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**, al prestar presuntamente un servicio no autorizado, pudo configurar una vulneración a la normatividad del sector transporte, lo que representa una infracción a lo contemplado en los artículos 16 y 18 de la Ley 336 de 1996, por la prestación de servicios no autorizados, lo cual se encuadra en la conducta prevista en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

ARTÍCULO 46.-Modificado por el Artículo 320 del Decreto 1122 de 1999. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:





"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**"

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO PRIMERO: En caso de encontrarse responsable a la en empresa **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**, de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, para cada uno de los cargos imputados en la presente resolución, el cual establece la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público, siendo así esta Dirección señala que:

En dado caso de demostrarse el incumplimiento a los cargos imputados a lo largo de este acto administrativo, la sanción a imponer será la establecida en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que señala:

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO SEGUNDO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.





"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5**"

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE.

ARTÍCULO 1: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor de Pasajeros Por carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 18 de la Ley 336 de 1996, por la prestación de servicios no autorizados, lo cual se encuadra en la conducta prevista en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO 2: CONCEDER a la empresa de transporte terrestre automotor Pasajeros Por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al correo vur@supertransporte.gov.co .

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5.**

ARTÍCULO 4: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO 5: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO 6: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.





26/06/2024 **RESOLUCIÓN No** 6399 DE

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor de Pasajeros Por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5"

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4717 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - con NIT 890700476-5

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: transportesrapido_tolima@hotmail.com

Dirección: CRA. 5a Nº 38 - 33 SEGUNDO PISO

Ibaqué / Tolima

Redactor: Steven Castellón A. - Abogado Contratista DITTT Revisor: Danny García -Profesional Especializado DITTT

¹⁷ "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimiențos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

			ST 2022540974752
	RACCIONES AL TRANSPORTE	1015381149	AMARIO Relationis de inte en forma inferibal. Freils Rafi. (240-2012) et del T. Rafinal F. UZENDERIO Denies 134-130. DESECCIÓN DE DEVESTIGACIONES DE TRANSIT TRANSPORTE TRANSITE Remaines ROCHICARIA CONTRATA. EL MONVELIMO DE BODO www.septimorper que con designado 150 No.57A. 15 nificio Benetic
1.FECHA Y HORA	HORA	MINUTOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE
2022 01 02 03 (4)	00 01 02 03 04 05	06 07 00 10	
DIA 05 06 07 08	08 09 10 11 12 13	14 15 20 30	La movilidad es de todos Mintransporte
21 09 10 11 12	17 18 19 20 21	22 23 40 50	SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN			
Cra. 112 #18, BOGOTÁ - FONTIBON			
3. PLACA (Marque las letras)			
A B C D E F G	S H I J K L M	N O P Q R O	T U V W X Y Z
B C D E F C		N O P Q R S	T U V W X Y Z
3.1 PLACA (Marque los números			PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR
0 1 2 6 4 5 6 7	4. EXPEDIDA PTO ADTVO TTOVITE TOLIMAY 8 9 PTO ADTVO TTOVITE TOLIMAY		DIO DE ACCIÓN
0 1 2 3 4 5 6 0	8 9 5. CLASE DE SERVICIO	7.1.1 Operación Metropolitan Distrital y/o Municipal	a, 7.1.2 Operación Nacional
0 1 2 3 4 5 6 7	8 9 PARTICULAR PÚBLICO X	COLECTIVO	POR CARRETERA
0 1 2 3 4 5 6 7	8 9 7 3 2 2 2		ESPECIAL X MIXTO
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLO		7.2. TARJETA DE OPERACIÓN	
Letras Números	Nacionalidad 1	164248 ^(O) D M	CARGA
8. CLASE DE VEHÍCULO	9. DATOS DEL CON		MENTO
AUTOMOVIL CAMIÓN BUS X MICROBUS	Cédula @dadania.	9.1 TIPO DE DOCU Cédula extranjería. Docu	mento de identidad Libreta tripulante.
BUSETA VOLQUETA	→ 1	79391932 NACK	NALIDAD EDAD 55
CAMPERO CAMIÓN TE	RACTOR	GABRIEL APELL	
MOTOS Y SIMILARES	DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	<u> </u>	CIUDAD O MUNICIPIO:
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO E	DE PROPIEDAD 11. LICENCIA DE CO	NDUCCIÓN	
NÚMERO 10020694332	NÚMERO 7939	1932 VIGENCIA	D M A CATEGORIA C 2
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			IMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE
		azón social)	
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL GUSTA	VO VALDERRAMA 5801774 TRANSPORTE RÁPIDO TO	azón social) DLIMA X 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET	C.C: Número 8807004763 ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL GUSTA' NIT: (Q: Número	VO VALDERRAMA 5801774 TRANSPORTE RÁPIDO TO	DLIMA 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo	C.C: Número 8807004763 ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL GUSTAN NIT: CO Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA	VO VALDERRAMA 5801774 TRANSPORTE RÁPIDO TO CIONAL (Descripción de la norma infringida)	DLIMA 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D	C.C: Número 8807004763 ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL GUSTAN NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA	VO VALDERRAMA 5801774 TRANSPORTE RÁPIDO TO ACIONAL (Descripción de la norma infringida) NUMERAL LITERAL A EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN	DLIMA 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D	C.C: Número 8807004763 ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: CO: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla co	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO CIONAL (Descripción de la norma infringida) NUMERAL LITERAL A EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN N DE TRANSPORTE NACIONAL. (Marque	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN	C.C: Número 8807004763 ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO CIONAL (Descripción de la norma infringida) NUMERAL LITERAL A EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN N DE TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte 15.2 Modalidades de transporte de operación	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN	C.C: Número 8807004763 ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: CO Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS-2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan 0 NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional)
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO CIONAL (Descripción de la norma infringida) NUMERAL LITERAL A EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN N DE TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte 15.2 Modalidades de transporte de operación	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan 0 NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional)
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS-2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2. DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo: Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO Ty, 193.# 53+51	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan 0 NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL GUSTAN NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS-2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decivitativa de la norma in	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo: Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO Ty.93 # 53-51 sión 837 de 2019)	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO BOGOTÁAD O MUNICIPIO
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL GUSTAN NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS-2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Deci	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D D D D D D D D D D D D D D D D D D	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO BOGOTÁ AD O MUNICIPIO D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: CO: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla c terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS. 2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decintera de la norma in SIÓN 467 DE 1999	A ZON SOCIAL) LIMA 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2. DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO Ty. 193.#53+51 SIÓN 837 de 2019) Afringida) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO BOGOTÁAD O MUNICIPIO
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ O escriba la autoridad que vigila y controla concernida de la competence de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte de acuerdo a la modalidad de transporte TSIÓN 467 DE 1999 NUMERAL LITERAL 15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: TERNACIONAL (Descripción de la norma in SIÓN 467 DE 1999 NUMERAL LINICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo: Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO TV., 93.453-51 sión 837 de 2019) offringida) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Del automotor) D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNA 17. OBSERVACIONES (Descripción deta	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte de acuerdo a la modalidad de transporte TS. Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decivita de la norma in SIÓN 467 DE 1999 NUMERAL LINICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA	A CARTIFICADO NÚMERO LIMA 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2. DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiende Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO Ty. 193 # 53 + 51 SIÓN 837 de 2019) Offringida) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan 0 NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Del automotor) D M A DE HABILITACIÓN (Unidad de carga) D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL 17. OBSERVACIONES (Descripción deta) # 0 Presta un servicio no autorizado transi trazado del récord el recorrido autorizado	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Dec TRENACIONAL (Descripción de la norma in SIÓN 467 DE 1999 NUMERAL LINICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN Illada de los hechos, normas, documentos y or tando con 4 pasajeros a bordo cubriendo la rupor parte de la autoridad de tránsito competer	A CONTROL OF TRANSIST OF TRANS	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan 0 NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Unidad de carga) D M A D UN SERVICIO en autorizado cambiando el
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL GUSTAN NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL 17. OBSERVACIONES (Descripción deta # 0 Presta un servicio no autorizado transi	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Dec TRENACIONAL (Descripción de la norma in SIÓN 467 DE 1999 NUMERAL LINICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN Illada de los hechos, normas, documentos y or tando con 4 pasajeros a bordo cubriendo la rupor parte de la autoridad de tránsito competer	A CONTROL OF TRANSIST OF TRANS	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Unidad de carga) D M A D UN SERVICIO en autorizado cambiando el
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNA 17. OBSERVACIONES (Descripción deta # 0 Presta un servicio no autorizado transi trazado del récord el recorrido autorizado pasajeros donde no tiene que recoger en la	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Dec TRENACIONAL (Descripción de la norma in SIÓN 467 DE 1999 NUMERAL LINICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN Illada de los hechos, normas, documentos y or tando con 4 pasajeros a bordo cubriendo la rupor parte de la autoridad de tránsito competer	A CONTROL OF TRANSIST OF TRANS	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan 0 NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Unidad de carga) D M A D UN SERVICIO en autorizado cambiando el
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O. Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNA 17. OBSERVACIONES (Descripción deta # 0 Presta un servicio no autorizado transi trazado del récord el recorrido autorizado pasajeros donde no tiene que recoger en la NOMBRES	TRANSPORTE RÁPIDO TO CIONAL (Descripción de la norma infringida) NUMERAL LITERAL A EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN N DE TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte 15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Dec NTERNACIONAL (Descripción de la norma in SIÓN 467 DE 1999 NUMERAL LINICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN Illada de los hechos, normas, documentos y or tando con 4 pasajeros a bordo cubriendo la rupor parte de la autoridad de tránsito competer a ciudad de Bogotá CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No. Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO TV.93.#.53-51 sión 837 de 2019) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO 17. MERO 18. Placa No.	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Del automotor) D M A O un servicio en autorizado cambiando el ros a bordo fraccionando la ruta y recogiendo
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NITE (O. NÚMERO 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla cerrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNA 17. OBSERVACIONES (Descripción deta # 0 Presta un servicio no autorizado transi trazado del récord el recorrido autorizado pasajeros donde no tiene que recoger en la NOMBRES Felipe Andres	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte TS. 2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (De CI NTERNACIONAL (Descripción de la norma in SIÓN 467 DE 199 NUMERAL LINICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN Illada de los hechos, normas, documentos y or Itando con 4 pasajeros a bordo cubriendo la ru por parte de la autoridad de tránsito competer a ciudad de Bogotá CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE APELLIDOS Andres Garcia	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No. Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO TV.93.#.53-51 sión 837 de 2019) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO DE HABILITACIÓN (Del automotor) DE HABILITACIÓN (Unidad de carga) D M A O un servicio en autorizado cambiando el ros a bordo fraccionando la ruta y recogiendo
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla o terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNA 17. OBSERVACIONES (Descripción deta # 0 Presta un servicio no autorizado pasajeros donde no tiene que recoger en la NOMBRES Felipe Andres 19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTE	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. A EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN N DE TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte de acuerdo a la modalidad de transporte TS. Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Dec TTERNACIONAL (Descripción de la norma in TSIÓN 467 DE 1999 NUMERAL L INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN CIDIDAD DE TRANSPORTE L INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN CIDIDAD DE TRANSPORTE APELLIDOS ANDRES GARCÍA SES	A LIMA 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2. DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO Ty. 193.#.53+51 SIÓN 837 de 2019) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO Placa No Esta Cometidad de cubre la ruta con tal con 4 pasaje de cubre la ruta con tal con 4 pasaje de cubre la ruta con tal con 4 pasaje entidad de cubre la rut	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan 0 NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Unidad de carga) D M A D un servicio en autorizado cambiando el ros a bordo fraccionando la ruta y recogiendo 1. 72514 Secretaria Distrital de Movilidad
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL NIT: O: Número 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NA LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓ o escriba la autoridad que vigila y controla cerrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE IN DECI ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA E LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNA 17. OBSERVACIONES (Descripción deta # 0 Presta un servicio no autorizado transi trazado del récord el recorrido autorizado pasajeros donde no tiene que recoger en la NOMBRES Felipe Andres	PADRES DE FAMILIA (F TRANSPORTE RÁPIDO TO TRANSPORTE NACIONAL. A EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN N DE TRANSPORTE NACIONAL. (Marque de acuerdo a la modalidad de transporte de acuerdo a la modalidad de transporte TS. Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal NOMBRE DE LA AUTORIDAD: DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Dec TTERNACIONAL (Descripción de la norma in TSIÓN 467 DE 1999 NUMERAL L INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN CIDIDAD DE TRANSPORTE L INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRA ACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRAN CIDIDAD DE TRANSPORTE APELLIDOS ANDRES GARCÍA SES	A LIMA 14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B C D 14.2. DOCUMENTO DE TRANSI la operación del equipo -) No Aplica: 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO Ty. 193.#.53+51 SIÓN 837 de 2019) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO Placa No Esta Cometidad de cubre la ruta con tal con 4 pasaje de cubre la ruta con tal con 4 pasaje de cubre la ruta con tal con 4 pasaje entidad de cubre la rut	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal) X F G H I PORTE (descripción del documento que sustentan O NÚMERO TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional) O SITIO AUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO D M A DE HABILITACIÓN (Del automotor) D M A O un servicio en autorizado cambiando el ros a bordo fraccionando la ruta y recogiendo

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



Regresar



Registro de

Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General						
* Tipo asociación:	SOCIETARIO 🗸	* Tipo sociedad:	SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A.)			
* País:	COLOMBIA	* Tipo PUC:	COMERCIAL			
* Tipo documento:	NIT	* Estado:	□ ACTIVA ▼			
* Nro. documento:	890700476 5	* Vigilado?	● Si ○ No			
* Razón social:	TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.	* Sigla:	RAPITOL			
E-mail:	transportesrapido_tolima@hot	* Objeto social o actividad:				
* ¿Autoriza Notificación Electronica?	Si ○ No	PUERTOS Y TRANSPORTE, pa administrativos de carácter partici los artículos 53, 56, 67 numeral 1	presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE ra que se Notifiquen de forma electrónica los actos ular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en l de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 eto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, ecreto 2563 de 1985.			
* Correo Electrónico Principal	transportesrapido_tolima@hot	* Correo Electrónico Opcional	transportesrapido_tolima@hot			
Página web:		* Inscrito Registro Nacional de Valores:	○ Si ● No			
* Revisor fiscal:	Si ○ No	* Pre-Operativo:	○ Si ● No			
* Inscrito en Bolsa de Valores:	○ Si ○ No					
* Es vigilado por otra entidad?	○ Si					
* Clasificación grupo IFC	GRUPO 2 ✔	* Direccion:	CRA. 5a Nº 38 - 33 SEGUNDO PISO			
	Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.					
Nota: Los campos con * son requer	Nota: Los campos con * son requeridos.					
	<u>Menú l</u>	<u>Principal</u>	Cancelar			



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 26193

Emisor: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destinatario: transportesrapido_tolima@hotmail.com - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

Asunto: Notificación Resolución 20245330063995 de 26-06-2024

Fecha envío: 2024-06-27 11:04

Estado actual: Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

vento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion	Fecha: 2024/06/27 Hora: 11:05:09	Tiempo de firmado: Jun 27 16:05:09 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/06/27 Hora: 11:05:12	Jun 27 11:05:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[6371]:
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/06/27 Hora: 11:34:37	Dirección IP: 190.158.112.129 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/126.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/06/27 Hora: 11:42:37	Dirección IP: 190.158.112.129 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilo: Mozilo

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/126.0.0.0 Safari/537.36

区ontenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20245330063995 de 26-06-2024

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a) Representante Legal

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO Coordinadora Grupo De Notificaciones



Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
6399.pdf	03f219d548910526668baa0e66427f04b6e0e4e1766483aca5df7f2fc212d35d

Descargas

Archivo: 6399.pdf **desde:** 190.158.112.129 **el día:** 2024-06-27 11:44:30 **Archivo:** 6399.pdf **desde:** 190.158.112.129 **el día:** 2024-06-27 11:44:30 **Archivo:** 6399.pdf **desde:** 181.128.34.236 **el día:** 2024-06-27 12:27:21 **Archivo:** 6399.pdf **desde:** 190.158.112.129 **el día:** 2024-06-27 17:00:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co